



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "CAMPEONATO NACIONAL UNIVERSITARIO FÚTBOL FEMENINO".

DECRETO Nº

ANTOFAGASTA,

84 ✓
13 FNE 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1109, de 15 de octubre de 2015, del Gobierno Regional de Antofagasta, en su artículo uno, aprobó el convenio de transferencia de fondos Gobierno Regional de Antofagasta - Universidad de Antofagasta, por un monto de \$11.841.508.-, de fecha 07 de octubre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, en el marco del Fondo de Subvención de Actividades de Carácter Deportivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Proceso Presupuestario 2015 para la actividad deportiva denominada: Campeonato nacional universitario fútbol femenino.

2. Que, mediante oficio VRE N° 3637, de 18 de diciembre de 2015, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado la oficialización del convenio, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, para ejecutar el proyecto denominado "Campeonato nacional universitario fútbol femenino".

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, para ejecutar el proyecto denominado "Campeonato nacional universitario fútbol femenino", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 07 de octubre de 2015 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, representado por su ejecutivo e Intendente Regional **D. VALENTIN VOLTA VALENCIA**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 384 Segundo Piso, Antofagasta y **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, representado por **D. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, ambos domiciliados en calle AV. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA N°02800, ANTOFAGASTA DE ANTOFAGASTA.

TENIENDO PRESENTE

Que, **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, se encuentra interesado en ejecutar el proyecto denominado **"CAMPEONATO NACIONAL UNIVERSITARIO FUTBOL FEMENINO"**.

Que, el Consejo Regional de la Región de Antofagasta adoptó el **ACUERDO N°12438-15 del 25 de Septiembre del 2015 de Sesión Ordinaria 546**, aprobando una subvención de \$ 11.841.508.-, en el marco del fomento de la actividad deportiva de la región.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Antofagasta, ante la declaración jurada expresa de **"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"** de fecha **02 de OCTUBRE DE 2015**, por la cual se compromete a ejecutar el proyecto denominado **"CAMPEONATO NACIONAL UNIVERSITARIO FUTBOL FEMENINO"** con todas las actividades contempladas; subsidiará la iniciativa de carácter deportivo con la suma de **\$11.841.508.-**, la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A SUBSIDIAR

Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por **"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"** ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

TERCERO: INSTRUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto aprobado por el CORE, **"Bases Subvención para proyectos Deportivos Financiados a través del**

F.N.D.R. 2% DE DEPORTE", que fuera publicado en la página *Web* del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Instructivo de Rendición de Gastos y de Gestión y el documento denominado Manual de Utilización de Imagen Corporativa que se adjuntan al presente Convenio, el **ACUERDO N°12438-15 del 25 de Septiembre del 2015 de Sesión Ordinaria 546**, aprobando una subvención de \$11.841.508.- **"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA"**, a mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS RECURSOS

A excepción de los proyectos seleccionados vía Línea Especial de Financiamiento, la suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la "UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, el primer desembolso se vera sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en el caso de haber Remesa posterior, se entregara conforme se rinda y se apruebe la rendición previa.

La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos, que NECESARIAMENTE deberá incluir los gastos de la partida de DIFUSIÓN al inicio de la ejecución de la iniciativa y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto. Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación.

QUINTO: DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA

Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 2% DE DEPORTE, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos, y todas aquellas definidas en las bases del concurso.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25 % del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 2% DE DEPORTE. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional, CORE y Gobierno Regional de Antofagasta en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será verificada por la Secretaría Ejecutiva del CORE con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional, CORE.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública

SEXTO: ENTREGA DE LOS PRODUCTOS FINALES

En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar **OBLIGATORIAMENTE** a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

El cumplimiento de este requisito debe ser **CERTIFICADO** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Regional, CORE, para lo cual se confeccionará un formulario tipo. El no cumplimiento de la presente cláusula implicara el **RECHAZO** de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científicos, técnico o académico; así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima transcriba o ejecute cualquier operación u acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación, sea en forma total o parcial.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

"UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA" deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en una cuenta separada para su debido control y revisión. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 2% de Deportes.

OCTAVO: CONTROL DEL PROYECTO

El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto; su finalización y respaldos de la rendición.

NOVENO: GARANTÍAS

La entidad beneficiaria deberá suscribir una declaración jurada obligándose a dar fiel cumplimiento del convenio y las obligaciones que de él se deriven. En dicho sentido el

Gobierno Regional de Antofagasta estará facultado para exigir las correspondientes responsabilidades civiles, administrativas o penales que sean pertinentes.

DECIMO: RENDICIÓN.

Las rendiciones deben ser entregadas formalmente en el Gobierno Regional de Antofagasta al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de la oficina de partes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

La Institución deberá remitir durante el desarrollo del proyecto un Informe Mensual Financiero y de las actividades realizadas en dicho periodo. El primero de éstos deberá incluir la OBLIGATORIAMENTE la visación (Visto Bueno) de dichas piezas.

El informe financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes N°s 10.728 de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

“UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA”, deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República). **Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del resultado de su revisión, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre su estado.**

UNDÉCIMO: FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta 31 de Marzo de 2016.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, “UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA” deberá efectuar el reintegro de los recursos entregados mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

DUODÉCIMO: CAMBIOS EN EL PROYECTO

La ejecución de las iniciativas debe ceñirse estrictamente al proyecto presentado. Excepcionalmente, y en casos debidamente calificados y fundados, las modificaciones en el contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con las actividades programadas, presupuesto y fecha de ejecución del proyecto, sólo podrá efectuarse previa solicitud por escrito al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluara los antecedentes y, de ser necesario, los expondrá al Consejo Regional para su pronunciamiento.

La División de Análisis y Control de Gestión deberá informar a la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, según sea el caso, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

Con todo sólo podrá aprobarse hasta tres cambios por iniciativa.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL CONVENIO

El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Concurso FNDR 2% Deportes 2015.

DECIMOCUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: PERSONERÍAS

La personería con que comparece en este acto **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, en representación de **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, consta en Decreto N°342 fecha 18-08-2014, Ministerio de Educación, y la de **D. VALENTIN VOLTA VALENCIA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N°675 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMOSEXTO: COPIAS

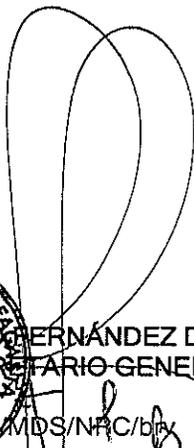
El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, todos de igual valor y tenor.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

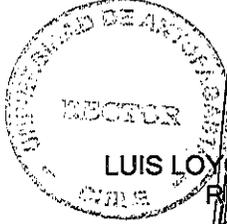
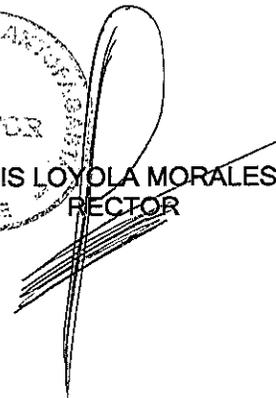
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Valentín Volta Valencia, Intendente Región de Antofagasta.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
FERNANDO HERNÁNDEZ DE LA CERDA
GENERAL SECRETARIO GENERAL (S)
SUBROGANTE
LLM/FFDLC/MDS/NRC/bv
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Jefe de Gabinete Rectoría
Servicio de Deporte y Actividad Física



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE